

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2514

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-21-1565 Licencia Urbanística de Construcción de junio 23 de 2021)

RADICACION No. 66001-1-220662  
ESTRATO 6  
SOLICITUD MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. JUAN DIEGO RESTREPO CALLE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN 6605 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2022, Y,

#### CONSIDERANDO

- A. Que GUSTAVO ADOLFO MORELLI MORALES identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1088352031, representante legal de QUALITY GROUP CONSTRUCTORES SA identificado(a) con NIT N° 901031711-1, solicitó modificación de la Resolución N° 66001-1-21-1565 Licencia Urbanística de Construcción de junio 23 de 2021, del proyecto "MALABAR RESERVADO" ETAPA 2.

AREA CASA	DIFERENCIA DE AREA MODIFICADA EN IMPLANTACION DE CASA	DIFERENCIA DE AREA DE AMPLIACION DE CASA
# LOTE	AREA M <sup>2</sup>	AREA M <sup>2</sup>
5	210,00	120,00
6	63,00	0,00
7	33,00	0,00
8	250,00	204,50
9	84,00	0,00
10	553,00	93,00
11	103,00	0,00
12	212,00	51,50
13	479,00	109,00
14	159,00	0,00
15	84,00	0,00
16	153,00	0,00
17	233,00	0,00
18	0,00	0,00
19	46,00	0,00
20	0,00	0,00

AREA TOTAL MODIFICADA	2662,00
AREA TOTAL AMPLIACION	578,00

- B. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

#### RESUELVE

Artículo 1° Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 66001-1-21-1565 Licencia Urbanística de Construcción de junio 23 de 2021, del proyecto "MALABAR RESERVADO" ETAPA 2, en



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2514

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-21-1565 Licencia Urbanística de Construcción de junio 23 de 2021)

RADICACION No. 66001-1-220662  
ESTRATO 6  
SOLICITUD MODIFICACION

el sentido de modificar 2262 m<sup>2</sup> y ampliar 578 m<sup>2</sup>, como se describe en la parte considerativa de la presente resolución, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad OBRA NUEVA al predio FINCA MALABAR VEREDA CERRITOS LOTE 3, identificado con la Ficha Catastral N° 00-02-00-00-0002-0775-0-00-00-0000, con Matricula Inmobiliaria N° 290-153915, propiedad de QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A, constante de un área superficial de 48573 M<sup>2</sup>, para la construcción de 16 VIVIENDAS CAMPESTRES DEL PROYECTO "MALABAR RESERVADO ET II" así:*

AREA ACTUAL DE CASA	
# LOTE	AREA M <sup>2</sup>
5	484,00
6	513,00
7	411,00
8	615,50
9	550,00
10	606,00
11	700,00
12	564,50
13	622,00
14	513,00
15	550,00
16	597,00
17	513,00
18	513,00
19	513,00
20	452,00

En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en la Ficha Normativo CDR-02 del Acuerdo 035 de 2016. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

#### Artículo 2°

De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor responsable de la presente modificación es el ING. CIVIL. **JUAN CARLOS SERRANO PARRA con Matrícula Profesional N° 1920242371CAU** quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2514

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-21-1565 Licencia Urbanística de Construcción de junio 23 de 2021)

RADICACION No. 66001-1-220662  
ESTRATO 6  
SOLICITUD MODIFICACION

en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente. De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

**Artículo 3°** El diseñador estructural responsable de la presente modificación, es el ingeniero civil: **MARIO ALBERTO LOPEZ MEJIA con Matrícula Profesional N° 05202139640ANT**, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos.

De acuerdo al Artículo A.15.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

**Artículo 4°** Que los demás artículos de la Resolución N° 66001-1-21-1565 Licencia Urbanística de Construcción de junio 23 de 2021, no se modifican.

**Artículo 5°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira en Diciembre 15 de 2022

  
ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1

